

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTES

4365

Resolución de denegación de subvenciones 40/2012 al amparo de la Resolución núm. 26556 del Consejero de Turismo y Deportes de día 21 de diciembre de 2011 (BOIB núm. 194, de 29 de diciembre de 2011) por la cual se convocan ayudas a los deportistas y a los clubs deportivos de las Islas Baleares para facilitar los desplazamientos para poder asistir a las competiciones oficiales de los diferentes calendarios federativos

Hechos

1. Las personas y las entidades que figuran en el anexo 1 de esta Resolución han presentado a la Consejería de Turismo y Deportes una solicitud de subvención para facilitar los desplazamientos entre islas de la comunidad autónoma para asistir a las competiciones oficiales de los diferentes calendarios federativos.
2. El Servicio de Administración Deportiva de la Dirección General de Deportes ha examinado las solicitudes y ha desestimado la concesión de la subvención, por los motivos que se especifican en el anexo 1 de esta Resolución.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 21.4 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones (BOIB núm. 196, de 31 de diciembre de 2005), dispone que la resolución, que finaliza el procedimiento de concesión de subvención, se tiene que notificar individualmente o mediante publicación en el BOIB, de acuerdo con lo que se dispone en la convocatoria.
2. La Orden de la Consejera de Presidencia y Deportes de 15 de septiembre de 2003 por la cual se establecen las bases reguladoras de subvenciones de la Consejería de Presidencia y Deportes (BOIB núm. 137, de 2 de octubre de 2003)
3. La Resolución del Consejero de Turismo y Deportes de 21 de diciembre de 2011 (BOIB núm. 194, de 29 de diciembre de 2011)
4. La propuesta de resolución de denegación del Servicio de Administración Deportiva de la Dirección General de Deportes de 5 de febrero de 2013.

Por todo lo expuesto, dicto la siguiente

Resolución

1. Denegar la concesión de una subvención, para facilitar los desplazamientos entre las islas de la comunidad autónoma para poder asistir a las competiciones oficiales de los diferentes calendarios federativos, a las personas o entidades que figuran en el anexo 1 de esta Resolución, por los motivos que igualmente figuran en el anexo 1.
2. Ordenar la publicación de esta Resolución en el BOIB.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución – que pone fin a la vía administrativa – se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Turismo y Deportes en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación, de acuerdo con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y con el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.





Palma,

El secretario general

Joaquín Legaza Cotayna

Resolución del Consejero de Turismo y Deportes

De Delegación de firma

(BOIB núm. 111, de 21/07/2011)

**ANEXO 1
EXPEDIENTES DENEGADOS**

Solicitante	DNI/NIE/CIF	Objeto	Motivo
Club de Futbol San Rafael (963/2012)	G07476831	Liga 3ª División Nacional Futbol 17/11/2012	No ha presentado la documentación requerida en el plazo establecido

